

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51619

Ref. Expediente N° SD2025/0012496

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 14 de febrero de 2025, **INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S.A**, presentó la solicitud de registro de la Marca **AMOXIPET** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 3549 de 13 de marzo de 2025, se requirió a **INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S.A** para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 10 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no subsana el requerimiento formulado respecto a la inclusión de elementos adicionales en la etiqueta. Aunque el solicitante manifiesta haber allegado una nueva etiqueta sin dichos elementos *“se adjunta una nueva etiqueta que guarda correspondencia únicamente con dicha denominación, sin incluir otras expresiones que puedan generar confusión respecto al signo a proteger”*, lo cierto es que la nueva etiqueta aportada corresponde exactamente a la misma etiqueta inicialmente presentada, sin evidencia de modificación alguna. En consecuencia, no se ha dado cumplimiento efectivo a lo solicitado.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a **INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S.A**, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012496



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS